



"Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO";



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia —CORPOAMAZONIA-, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resolución 0085 del 26 de enero de 2016 y Resolución No. 0569 del 09 de mayo de 2018, emanados de CORPOAMAZONIA y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, proferido por el Presidente de La Republica de Colombia, dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en los artículos 80, 88, 89 y 97 consagra que "sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles... salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión... La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina".

Que mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Congreso de Colombia crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, determina la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el literal f, del artículo 27 de la misma Ley, define dentro de las funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la corporaciones otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, define que a las corporaciones le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, función que comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del numeral 13 del artículo 31 ibídem, se atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

En ese orden de ideas, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, a través del Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 002 del 02 de febrero de 2005, radica en las Direcciones Territoriales de la Corporación, competencias y funciones técnica, las cuales se definen en el artículo PRIMERO del acto administrativo, dentro de las que se destacan: A. La expedición de los actos administrativos que tengan por objeto el otorgamiento, traspaso o denegación de permisos para: 2. Otorgamiento de concesiones de aguas superficiales o subterráneas.

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Igualmente, CORPOAMAZONIA, a través de su Director General, mediante Resolución No. 0997 del 12 de julio de 2019, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y de los instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de competencia de Corporación.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dicta el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del mismo Decreto, determina que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Que en el Artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto ibídem, tiene por objeto reglamentar el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas, y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales. No son objeto de cobro las aguas marítimas.

Que la Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua", en su artículo 3 menciona que cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito fechado el 20 de diciembre de 2019, y radicado en la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia en la misma fecha, el señor **ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.085.562** expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número **800.095.728-2**, para el Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO"**.

Que a la presente solicitud el interesado anexa la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Memorias de cálculo.
- Planos y memoria de calculo

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



- Plano de localización de la fuente hídrica
- Seis planos del proyecto.
- Un CD con información
- Valor del presupuesto \$ 28.761.780 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE).

Que la información y documentación presentada por el Señor **ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.085.562** expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número **800.095.728-2**, es suficiente para iniciar el trámite de Autorización de Ocupación de Cauce, el cual se radico bajo el código **AU-06-18-001-X-002-046-19**.

Que la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce tiene las siguientes características:

1. El proyecto para el cual se solicita la ocupación de cauce es de tipo obra civil
2. la Autorización de Ocupación de Cauce es para realizar "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO ".
3. El costo total del proyecto es de \$ **28.761.780** (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE)

Que mediante Auto de Inicio de Trámite No. 054 del 23 de diciembre de 2019, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA dio inicio al trámite administrativo ambiental de Autorización de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, para la "Construcción de los Viaductos para el Colector Occidente sobre la Quebrada El Dedito ", presentado por el representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2.

Que el artículo tercero del Auto de Inicio de Trámite No. 054 del 23 de diciembre de 2019, fue notificado por medio del correo electrónico despacho@florencia-caqueta.gov.co, en la fecha 31 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo quinto del Auto de Inicio de Trámite No. 054 del 23 de diciembre de 2019, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA la constancia de pago del servicio de evaluación de fecha 31 de diciembre de 2019.

Que el día 31 de diciembre de 2019, el equipo técnico de Unidad Operativa Río Orteguaza realizó visita de evaluación al trámite de Autorización de ocupación de Cauces, Playas y Lechos, para la "Construcción de los Viaductos para el Colector Occidente sobre la Quebrada El Dedito"

Que de la visita de evaluación realizada y el proyecto presentado a CORPOAMAZONIA se generó el concepto técnico No. 0892 del 31 de diciembre de 2019, el cual resalta los siguientes aspectos:

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



"(...)

Que se proyecta construir un colector e interceptor de aguas residuales sobre la quebrada El Dedito contempla:

**PRESUPUESTO GENERAL CONSTRUCCION PASO ELEVADO
ALCANTARILLADO SANITARIO COLECTOR DEL OCCIDENTE
MUNICIPIO DE FLORENCIA - DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT.	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y Replanteo	ML	20.00	\$ 2,329	\$ 46,581
2.	EXCAVACIONES				
2.1	Excavacion mecanica para instalacion tuberia 10"	M3	25	\$ 11,739	\$ 293,478
2.2	Excavacion manual material común	M3	5	\$ 30,073	\$ 150,366
2.3	Excavacion manual material conglomerado	M3	1.5	\$ 80,723	\$ 121,084
2.4	Excavacion bajo agua	M3	0	\$ 96,867	\$ 0
3.	FIGURADO DE HIERRO				
3.1	Suministro, figurado e instalacion Hierro 5/8"	KG	21	\$ 8,478	\$ 178,047
3.2	Suministro, figurado e instalacion Hierro 1/2"	KG	17	\$ 6,809	\$ 115,759
3.3	Suministro, figurado e instalacion Hierro 3/8"	KG	38	\$ 7,201	\$ 273,642
4	CONCRETOS				
4.1	Concreto pobre de Limpieza	M3	1.22	\$ 394,750	\$ 481,595
4.2	Concreto ciclopeo	M3	2.85	\$ 503,781	\$ 1,435,777
4.3	Concreto de 3000 psi - Estructura	M3	1.5	\$ 473,481	\$ 710,222
5.	TENDIDO DE CABLEADO				
5.1	Suministro e instalacion Cable 3/4"	ML	0	\$ 81,815	\$ 0
5.2	Suministro e instalacion Cable 1/2"	ML	0	\$ 59,175	\$ 0
6	SUMINISTRO E INSTALACION PERROS				
6.1	Suministro e instalacion Tub Hierro galvanizado	ML	2	\$ 87,423	\$ 174,847
6.2	Suministro e instalacion perros D= 3/4"	UND	2	\$ 37,934	\$ 75,869
6.3	Suministro e instalacion perros D= 5/8"	UND	16	\$ 37,934	\$ 606,951
6.4	Suministro e instalacion perros D= 1/2"	UND	33	\$ 41,564	\$ 1,371,623
7	INSTALACION DE TENSORES				
7.1	Suministro e instalacion de tensores	UND	0	\$ 67,638	\$ 0

Página - 5 - de 16

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	<i>WA</i>
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	<i>JDF</i>



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

8	INSTALACION TUBERIA				
8.1	Suministro e instalacion tuberia sanitaria de 10"	ML	26	\$ 67,446	\$ 1,753,601
8.2	Suministro e instalacion tuberia sanitaria de 10" Aerea	ML	25	\$ 77,970	\$ 1,949,262
8.3	Relleno con material de excavación	M3	0	\$ 62,899	\$ 0

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT.	V. UNITARIO	V.TOTAL
9	CONSTRUCCION DE POZOS SANITARIOS				
9.1	Construccion pozos de registro hasta = 1,50 Mts	UND	1	\$ 2,112,488	\$ 2,112,488
9.2	Construccion de pozos de registro de h=1,51 hasta h=2,50 Mts	UND	1	\$ 2,529,698	\$ 2,529,698
					\$ 14,380,890

El presupuesto de cada viaducto es de \$ 14.380.890 para un total de \$ 28.761.780.

Se ha presentado toda la información técnica tanto memorias, diseños como los respectivos planos.

1.1. Localización General

El proyecto se localiza en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá. (Figuras 1), en las coordenadas geográficas WGS84 01°37'06.18"; 75°38'10.03" y 01°36'39.21"; 75°37'56.87"

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	<i>WA</i>
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	<i>JDF</i>



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

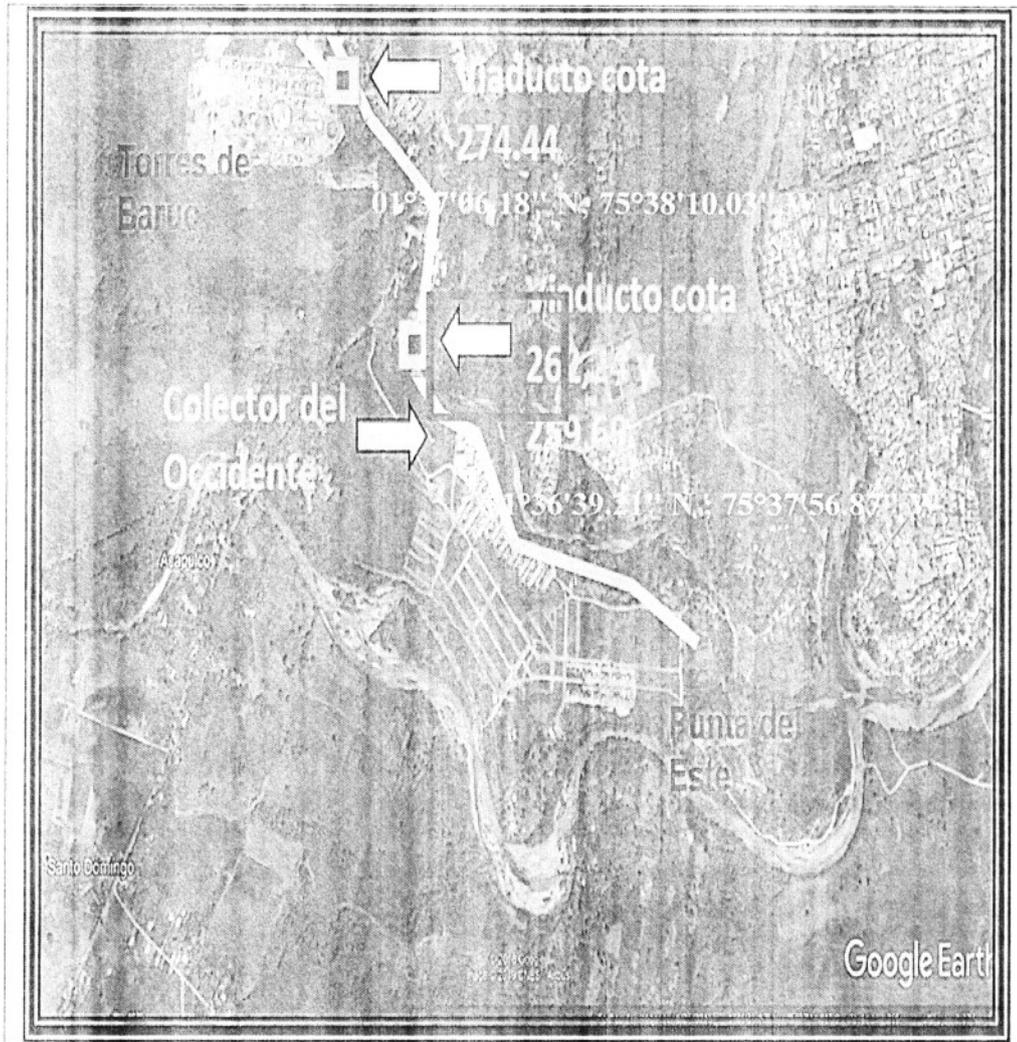


Figura 1. Localización del Viaducto a construir.

La construcción de los dos viaductos se requiere para la conducción de las aguas residuales producidas en la parte alta, media y baja de la **COMUNA OCCIDENTAL** y según la conexión legal al colector de occidente dentro del **acuerdo municipal 014 de 2017**, en el suelo de expansión urbana del Municipio de Florencia Departamento de Caquetá, el primero para el paso elevado de tubería corrugada de 18 pulgadas de tráfico pesado sobre la cota 274,44 y el segundo viaducto para el paso elevado de tubería corrugada de 24 pulgadas de tráfico pesado sobre las cotas 262,24 sobre la quebrada El Dedito, este se realizará sobre áreas públicas de la comuna occidental del municipio, atravesando una vía tipo V5, la fuente hídrica Quebrada El Dedito, con la respectiva solicitud de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos.

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

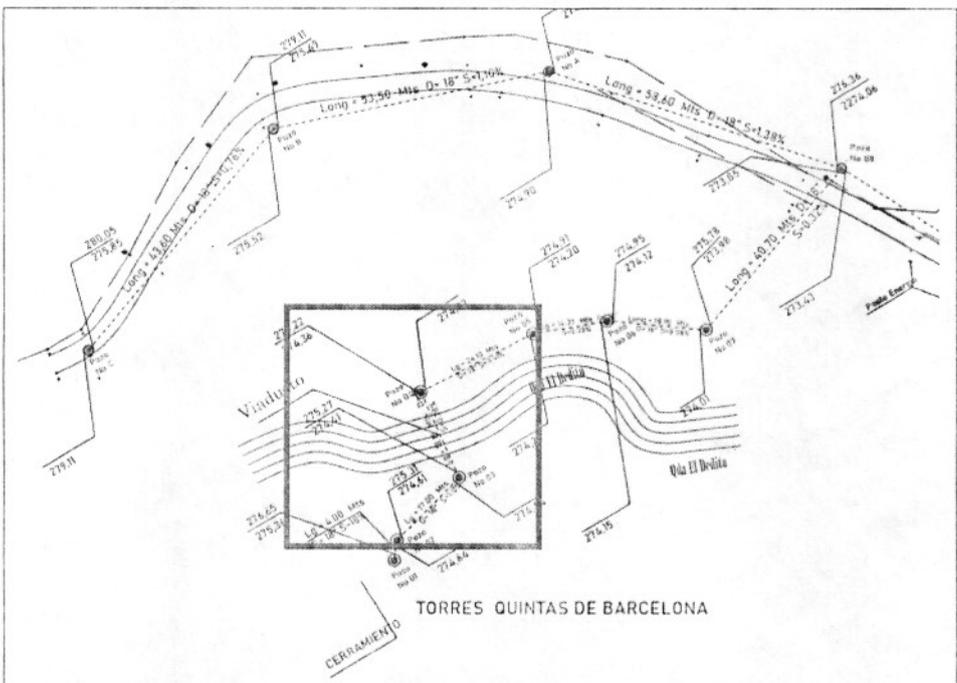
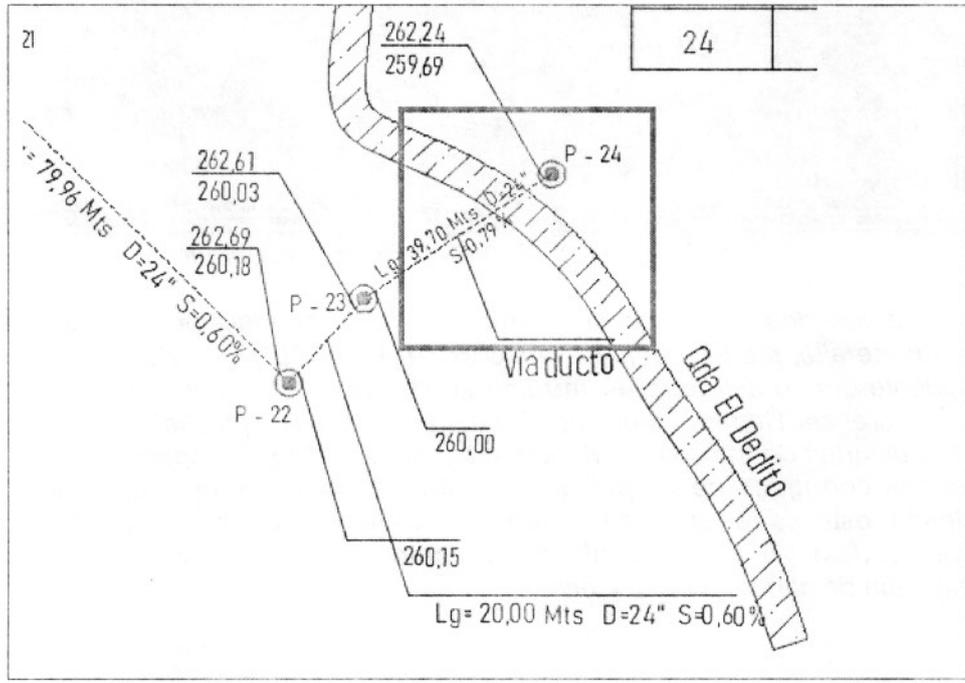


Figura 2. Localización del Viaducto a construir cota 274,44



Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	

Resolución No. 0098 del 30 ENE 2020



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia




Figura 3. Localización del Viaducto a construir cota 262.24

Se plantea la realización de las siguientes actividades:

Se realizará la construcción de cimentaciones superficiales 2 a cada lado de la zona de cimentación de área de construcción del viaducto, con material granular que cumpla con las condiciones de subase granular, un largo de 1.25 veces el ancho de la cimentación y con un espesor de 0.30m.

El perfil longitudinal del viaducto calculado dentro del documento técnico de soporte, muestra que el tipo de estructura de concreto es tipo pórtico por la cual pasará la cercha metálica que soportara la tubería que está a su vez será a soportada por cables y pendolones.

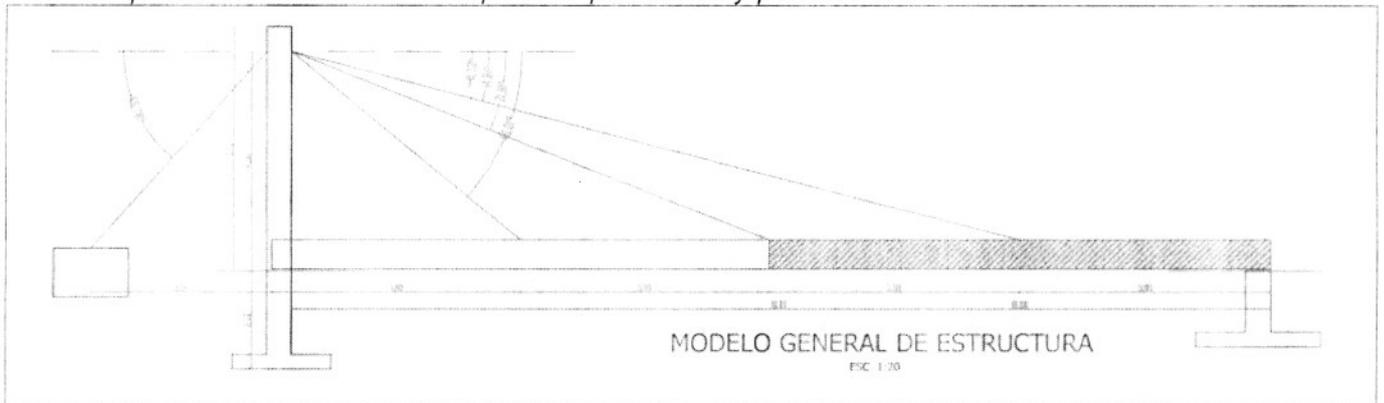


Figura 4. Tipo de Cimentación

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	<i>WA</i>
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	<i>JDF</i>



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

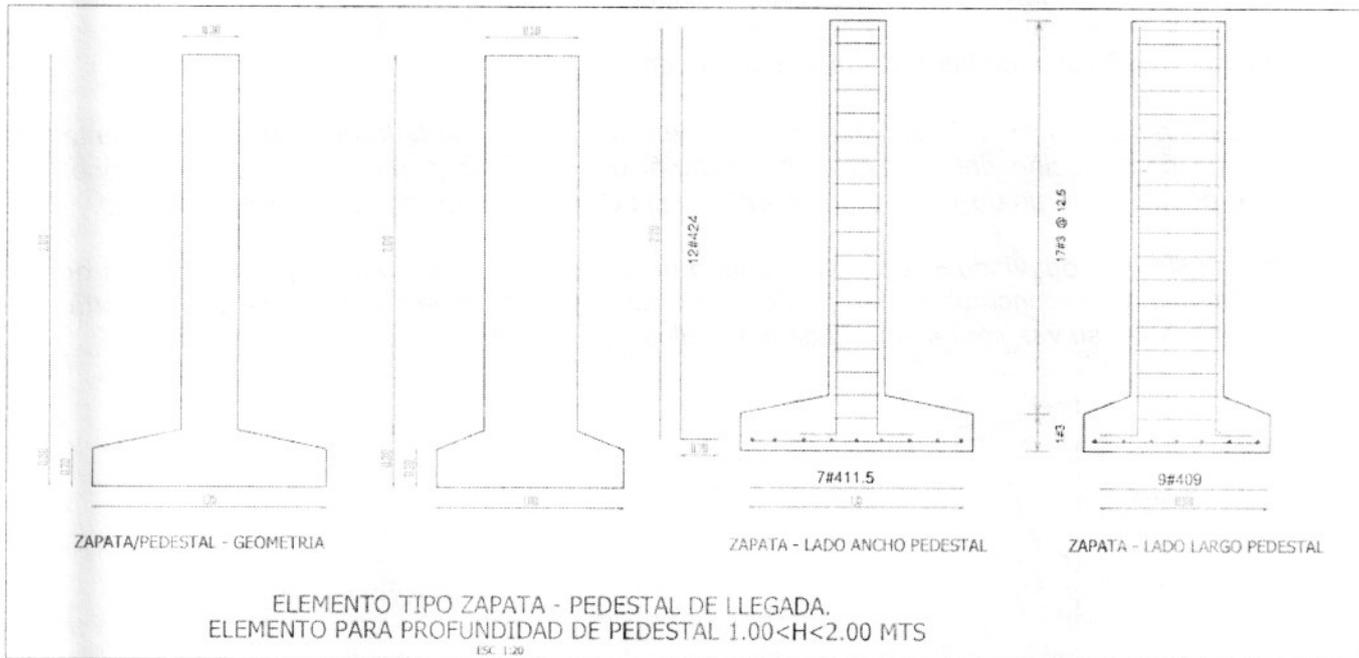


Figura 5. Tipo de Cimentación para profundidad máxima de 2.0 metros

El área de ocupación solicitada relacionada en el formulario único nacional para cada viaducto es la siguiente: 04 metros cuadrados.

Viaducto	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Área Ocupación (m2)
Cota 274.44	20	5	1	4
Cota 262.24	20	5	1	4

Figura 6. Tipo de Cimentación

2. RESULTADO DE LA EVALUACION

Respecto a la obra descrita para la ocupación de cauce de la fuente hídrica relacionada, y es procedente aceptarla siempre y cuando no se presenten cambios en el proyecto presentado a CORPOAMAZONIA y se garantice que la obra a construir no afecte el ecosistema acuático de la fuente hídrica aguas abajo y se cumpla con las obligaciones que determine la Resolución de aprobación.

De acuerdo a la compatibilidad con el uso del suelo, según la Secretaría de Planeación mediante certificado del día diecisiete (17) de septiembre de 2019 y acta de comité del 28 de junio de 2016, se concluye que según los planos de diseño del proyecto "CONSTRUCCION DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	<i>WA</i>
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	<i>JDF</i>

	Resolución No. 0098.30 ENE 2020	 
	<p>Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", la localización de los viaductos es concordante a los lineamientos del acuerdo municipal 014 de 2017 y del Plan de Ordenamiento Territorial, por tal motivo es viable para la ejecución del mismo, debido que no presenta ningún tipo de restricción, diferente al área de protección ambiental.

Respecto a las medidas y controles propuestos por el usuario para la prevención, mitigación y/o minimización de impactos, éstos se encuentran acordes con el proyecto presentado, los cuales se deben cumplir una vez se otorgue el respectivo permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto.

Cualquier deficiencia técnica en los cálculos, diseños y estudios ambientales de la obra, será responsabilidad del municipio de Florencia, contratista, consultor e interventores. De igual forma, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella en la ejecución de las actividades autorizadas, o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

Las obras que ocuparán el cauce, playas o lechos corresponderán a las siguientes:

FUENTE HIDRICA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		AREA OCUPACION DE	TIPO DE OBRA
Quebrada El Dedito	01°37'06.18" 75°38'10.03"W	N01°36'39.21"N 75°37'56.87"W	4 m2	Estructura Tipo Pórtico con cimentación tipo zapata y/o dado con pilotes, Muerto en concreto para anclaje de cables que soportan la estructura metálica tipo cercha

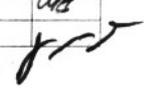
De acuerdo a las observaciones y consideraciones realizadas al proyecto, la información presentada por el solicitante, la visita al sitio del proyecto, y los diferentes criterios técnicos presentados a lo largo del documento, se determina que el proyecto es VIABLE para ejecutar ambientalmente, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el presente concepto y las obligaciones que determine la Resolución de aprobación de Permiso de Ocupación de Cauce permanente (...)"

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos dentro de la presente actuación, esta Corporación considera procedente acceder a la solicitud presentada por el municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, respecto al trámite ambiental de Autorización de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a favor del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	

Resolución No. **0098** 30 ENE 2020



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia




número 800.095.728-2, representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos permanente, para la para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO".

PARÁGRAFO PRIMERO: La Ocupación de Cauce, Playas y Lechos corresponde a "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO", Ésta será de manera permanente y se Autoriza en los siguientes puntos.

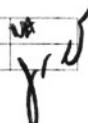
FUENTE HIDRICA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		AREA DE OCUPACION	TIPO DE OBRA
Quebrada El Dedito	01°37'06.18" N 75°38'10.03"W	01°36'39.21"N 75°37'56.87"W	4 m2	Estructura Tipo Pórtico con cimentación tipo zapata y/o dado con pilotes, Muerto en concreto para anclaje de cables que soportan la estructura metálica tipo cercha

PARAGRAFO SEGUNDO: El Permiso que se otorgue mediante acto administrativo comprenderá únicamente la obra descrita en el PARAGRAFO PRIMERO. No se considera viable la construcción de obras de infraestructura dentro de la zona de protección de la fuente hídrica Quebrada El Dedito, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 83 literal D y Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es procedente que el Permiso de Ocupación de Cauce (permanente) se otorgue bajo las condiciones establecidas en el concepto Técnico No. 0892 del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El Permiso de Ocupación de Cauce (permanente), implica el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los documentos presentados por el solicitante, lo descrito en el presente concepto técnico, así como a las obligaciones, condiciones y facultades que se detallan a continuación

1. Se deberá informar por escrito a CORPOAMAZONIA, la fecha de inicio y terminación de las obras sobre la Quebrada El Dedito.
2. Se deberá aplicar las normas de gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición, contenidas en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. El Titular mantendrá copia del respectivo acto administrativo por el cual otorga Autorización Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos en el sitio del proyecto, y se exhibirá ante los funcionarios de control que así lo soliciten.
4. Se deberá informar a las personas que viven en las cercanías del proyecto, de las obligaciones, controles y prohibiciones a que queda sujeto el mismo, el cual será responsable de las actividades que sobre el área se ejecuten en lo pertinente.

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	

Resolución No. **0098. 30 ENE 2020**

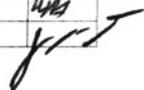


Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



5. Realizar sobre la fuente hídrica en la zona del área directa del permiso, las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes, con el fin de evitar la socavación y erosión de las orillas de la fuente hídrica intervenida, dichas obras se deben implementar sin afectar el caudal, la dinámica natural y la calidad fisicoquímica e hidrobiológica de las mismas.
6. Efectuar obras de contención temporales para evitar la caída de material a la fuente hídrica en la zona del área directa del permiso y los taludes de las dos márgenes de los mismos.
7. Implementar las medidas necesarias para evitar que con las actividades a ejecutar en la intervención del cauce, se afecten las condiciones hidráulicas aguas abajo y a otros predios localizados en zonas aledañas al proyecto.
8. Se debe garantizar que en el proyecto no se explotará material de construcción (arenas y gravas) dentro del lecho y cauce de las fuentes hídricas relacionadas, se deberá adquirir, o bien sea por la legalización de un área para explorar materiales con sus debidas Licencias por parte del titular, o mediante proveedores que cuenten con el debido título minero y licencia ambiental para la explotación de la respectiva fuente de materiales. Los documentos que acrediten esta circunstancia harán parte de los informes que se presenten a CORPOAMAZONIA.
9. Solo se permitirá la extracción de material del lecho de la fuente hídrica ya mencionada, que sea necesario para la adecuación de las obras de ocupación de cauce, el cual deberá ser dispuesto en los sitios que autorice de manera previa CORPOAMAZONIA.
10. Se deberá al momento de adelantar los trabajos relacionados al proyecto, ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el relleno sanitario del Municipio.
11. Los residuos sólidos de carácter especial que llegare a generarse durante la etapa de construcción, no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a una empresa especializada en ese tipo de residuos. De ser así se deberá enviar a CORPOAMAZONIA las actas de disposición final de los residuos.
12. No se deben arrojar residuos líquidos de carácter especial a ningún cuerpo de agua, ni hacer lavado de maquinarias durante la etapa de ejecución del proyecto.
13. Los lodos o residuos de la excavación, deben ser previamente deshidratados y reincorporados al suelo aledaño de las obras como material de abono para revegetalización o en su defecto disponerlo en el relleno sanitario del municipio con previa autorización o en sitios especiales de escombreras debidamente legalizados. De ser así se deberá allegar a CORPOAMAZONIA las actas de disposición final de los residuos.
14. Se deberá monitorear los siguientes parámetros fisicoquímicos en la fuente hídrica, durante la etapa de construcción de las obras y reportar a CORPOAMAZONIA sus resultados con el debido análisis. Los parámetros a analizar son: pH, temperatura, oxígeno disuelto, turbiedad, Sólidos Suspendidos Totales (SST), sólidos totales, Grasas y Aceites e Hidrocarburos. Su monitoreo estará acorde con el tiempo de ejecución de las actividades constructivas. El monitoreo deberá realizarse 50 m aguas abajo con relación al sitio de intervención sobre el cauce de la fuente hídrica. Los muestreos deberán realizarse a través de personal calificado para tal fin, y su análisis efectuarse mediante laboratorio (s) acreditado (s) ante el IDEAM. De manera previa a la fecha programada para la realización del muestreo, se debe informar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA para efectuar el respectivo acompañamiento. Los resultados del muestreo deben allegarse a

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



CORPOAMAZONIA durante los veinte (20) días siguientes con relación a la fecha de toma de muestras.

15. Informar a CORPOAMAZONIA sobre la terminación del 100% de las obras propuestas, con el fin de verificar que éstas no causaron impactos irreversibles en el área del proyecto

PROHIBICIONES:

- Utilizar mayor cantidad. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de requerir mayor volumen.
- Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
- Desperdiciar las aguas asignadas.
- Dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la concesión otorgada.
- Variar las condiciones de la concesión, o traspasarla total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa de la Corporación.
- Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
- Disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en fuente hídrica, ni se realizará lavado y mantenimiento de maquinaria en los drenajes naturales o en sus márgenes. En caso de que se presente eventos accidentales que generen traumatismos a especies faunísticas o alteren la calidad de los hábitats existentes dentro o alrededor del sitio de trabajo, se debe realizar la recuperación de los mismos.
- Las demás contempladas en los artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.
- No se admite construcción de obras de infraestructura dentro de la zona de protección de la fuente hídrica o remoción de cobertura vegetal, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 83 literal D y artículos 2.2.1.1.18.2 y 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique.
- Cortar, talar y quemar especies vegetales y gramíneas, y cazar y pescar en el área de localización del punto de captación por parte de los empleados de la empresa que realice las obras de captación

Obligaciones generales

- Permitir a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, realizar el seguimiento y monitoreo a los permisos ambientales otorgados.
- Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo con base en la reglamentación expedida por la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse durante la ejecución de las obras y la ocupación de cauce efectos ambientales no previstos, el Titular del Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos deberá informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine la adopción de

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	<i>WPA</i>
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	<i>JDF</i>

	Resolución No. 0098		30 ENE 2020	  <small>C.O-SC-4668-1</small>
	<p>Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>			

las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas con que cuente el titular para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier deficiencia técnica en los cálculos, diseños y estudios ambientales de la obra, será responsabilidad de la empresa que solicita el permiso, representante legal de la misma y consultor. De igual forma será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella en la ejecución de las actividades autorizadas, o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SEXTO: EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con NIT número 800.095.728-2, representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá D.C, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella en la ejecución del proyecto, o por los empleados o contratistas a su cargo, y deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Corpoamazonia se reserva el derecho de adelantar visitas al sitio donde se ubica el proyecto cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental, el titular del presente acto administrativo, deberá facilitar los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El costo de este servicio será facturado por Corpoamazonia según lo dispuesto en la Resolución No. 0997 de 12 de julio de 2019 o la norma que lo modifique y el titular debe consignar el valor en la cuenta que se le indique para tales fines.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo que se otorgue, así como el uso o aprovechamiento de los recursos naturales sin los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO: Corpoamazonia podrá revocar o suspender el acto administrativo por el cual se otorgue permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Reconocer como representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, al señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, en forma personal, si fuere posible, instante en el cual se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión, o por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma	<i>WA</i>
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	<i>JDF</i>



Por medio de la cual se otorga al municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2 representada legalmente por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá, para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO",



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, la misma no tendrá costo de conformidad con la Resolución No. 0769 del 31 de julio de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el despacho del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su fecha de su ejecutoria.

Dada en Florencia a los **30 ENE 2020**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ÁNGEL BARRÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

Proyectó	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista DTC	Firma
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillon Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma